



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548-R-UNICA-2026

Ica, 14 de setiembre de 2026



VISTO:

El Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación de: **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**, por motivo de pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 74° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y asimismo su artículo 75° señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...);*

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.9 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006, se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad “San Luis Gonzaga”, donde en su **artículo 5°** señala que, en caso de pérdida del Diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo, el artículo 7° determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo



IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14º por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de junio de 2002, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación (original), a **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, bajo el registro N° 47646, en el Libro N° 015 y Folio N° 420;



Que, mediante Oficio N° 406-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva informar si es procedente lo solicitado por el interesado, de acuerdo al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por la Universidad “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006;

Que, con Informe N° 853-2026-OAJ-UNICA, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**, quien peticiona el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación, conferido a nombre de la Nación por la Universidad “San Luis Gonzaga”, el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Que, mediante **Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA**, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de **fecha 14 de setiembre de 2026**, acordó **CONFERIR** el **DUPLICADO** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación a nombre de **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión 14 de setiembre de 2026**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR** el Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación de: **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **ANULAR** el Registro del Diploma primigenio del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación, otorgado a **MORTOLA MUÑANTE CESAR ITALO MATEO**, aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de junio de 2002 registrado en el Libro N° 015, Folio N° 420 y bajo el Registro N° 47646.

Artículo 3º.- **CONFERIR** en nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del **DIPLOMA** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación a **MORTOLA**



MUÑANTE CESAR ITALO MATEO, debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con el interesado, publiquen en el diario oficial El Peruano, la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".



Regístrese, comuníquese y archívese.

